

## Boletín al Día Tributario

### Se aprueban normas que modifican la Ley de Arrendamiento Financiero (Decreto Legislativo Nro. 299) y se dictan disposiciones sobre el fraccionamiento y aplazamiento tributario

- 1) **Arrendamiento Financiero:** se incluye expresamente a las empresas registradas en el Registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley SBS en el DL 299 y se elimina el Registro de Contratos de Arrendamiento Financiero que iba implementar el Ministerio de la Producción

Base legal: Ley Nro. 31248, publicada el 30 de junio de 2021: *Ley que fortalece Herramientas Financieras de Reactivación Económica de las MIPYME facilitando el Acceso a Crédito, Generación de Garantías y Compras Estatales para Dinamizar la Economía*

Con fecha 30 de junio de 2021, se ha publicado la **Ley Nro. 31248**, mediante la cual se han modificado los siguientes artículos del DL Nro. 299: (i) el artículo 2º, a fin de incluir expresamente a las empresas registradas en el Registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley SBS; y (ii) el artículo 11º, eliminando el mecanismo de nulidad especial en caso de fraude a acreedores y, con ello, el Registro de Contratos de Arrendamiento Financiero que iba a implementar el Ministerio de la Producción.

A continuación, podrá encontrar una explicación sobre las modificaciones:

- Previamente, debemos recordar que el Decreto de Urgencia Nro. 13-2020, entre otros temas, buscó ampliar la oferta en favor de las MIPYME con nuevos actores que ingresarán en el mercado financiero de operaciones de arrendamiento financiero

Así, dicho Decreto de Urgencia creó el Registro de Empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702 y sus normas modificatorias (“Registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley SBS”); asimismo, creó un procedimiento especial para anular la operación realizada en fraude de acreedores y, para ello, encargó la creación del Registro de Contratos de Arrendamiento Financiero al Ministerio de la Producción.

- En ese contexto, con la Ley Nro. 31248 se modifica el artículo 2º del Decreto Legislativo Nro. 299 (“DL 299”) para, expresamente, *“incluir a las empresas registradas en el Registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General a cargo de la SBS”* y evitar cualquier duda sobre la aplicación del DL 299 a las operaciones celebradas por estas empresas.
- Asimismo, con la Ley Nro. 31248 se elimina el tercer párrafo del artículo 11º del DL 299 porque se considera que el Código Civil y Código Procesal Civil establecen un procedimiento general para la declaración de nulidad.

En ese contexto, conforme a la exposición de motivos, considera también innecesario la creación del Registro de Contratos de Arrendamiento Financiero.

El Poder Ejecutivo tiene treinta (30) días desde la entrada en vigencia de la norma para aprobar la reglamentación de estas modificaciones, de corresponder.

**2) Fraccionamiento y aplazamiento tributario: Se unifica el marco normativo que regula el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos y aduaneros, y se brinda una facilidad de pago adicional como el refinanciamiento**

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000087-2021/SUNAT, publicada el 30 de junio de 2021: *Modifican el Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos y la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT*

Con fecha 30 de junio de 2021, se ha publicado la **Resolución de Superintendencia N° 000087-2021/SUNAT**, mediante la cual se ha modificado: (i) el Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos (Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT), y (ii) las disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de la deuda tributaria de tributos internos anteriormente acogida al artículo 36° del Código Tributario (Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT), **a fin de que en estas se incluyan las deudas tributarias aduaneras.**

Así, mediante esta Resolución se unifica el marco normativo que regula el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria generada por tributos internos y por tributos aduaneros, las cuales antes se encontraban reguladas en normas independientes. Asimismo, se permite acceder a las deudas aduaneras al beneficio del refinanciamiento.

Entre las principales modificaciones se encuentran las siguientes:

- Se incluye dentro del concepto de deuda tributaria a la deuda tributaria aduanera, entendiéndose esta como *“la deuda constituida por los derechos arancelarios y demás tributos, multas e intereses; así como por el monto de restitución simplificada de derechos arancelarios indebidamente percibido.”*
- No se considera como deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento a las deudas liquidadas durante el despacho aduanero de las DAM.
- Se deroga el procedimiento específico “Aplazamiento y/o fraccionamiento Art. 36° Código Tributario” RECA-PE.02.03 (versión 2); precisándose que los fraccionamientos de la deuda tributaria aduanera aprobados conforme al procedimiento específico “Aplazamiento y/o fraccionamiento Art. 36° Código Tributario” RECA-PE.02.03 se seguirán regulando por la norma con la cual fueron otorgados hasta su cancelación o hasta la pérdida del beneficio. Asimismo, se indica que en este último caso, los saldos de la deuda tributaria

aduanera se podrán acoger al refinanciamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución.

- Las solicitudes de fraccionamiento por deuda tributaria aduanera presentadas y pendientes de resolución hasta el 30 de junio de 2021, se resolverán y regularán considerando las disposiciones del Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUNATy normas modificatorias.

La norma entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2021.

\*\*\*\*\*